AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-05957-2024** del 10 de abril del 2024, el señor **ROBERTO JOSE MADRID GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.363.292, en calidad de propietario, solicitó ante **CORNARE** permiso para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÈSTICO,** en beneficio del predio denominado *''los mangos''* con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-112865, ubicado en la vereda la dorada del municipio San Rafael, Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO**, cumple con los requisitos exigidos en los artículos **2.2.1.1.6.2** y **2.2.11.9.2** del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Aguas y que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO, solicitado por el señor **ROBERTO JOSE MADRID GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.363.292, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado *''los mangos''* con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-112865, ubicado en la vereda la dorada del municipio San Rafael, Antioquia.

Parágrafo. INFORMAR que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1. 7.15. del Decreto 1076-2015. **Exclusividad**. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Aguas, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-05957-2024** del 10 de abril del 2024.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural doméstico, sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta al señor **ROBERTO JOSE MADRID GUTIERREZ,** a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que la faculte.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **ROBERTO JOSE MADRID GUTIERREZ,** en calidad de propietario, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011. Se le informa al interesado que la solicitud aquí contenida esta en el expediente **056670643521.**

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR, que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL AGUAS

Expediente: 056670643521

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z.
Revisó: Abogada. Diana Pino C.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento Forestal de bosque natural Domestico

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare